

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veintiuno,.

Exp. 130014-003-004-2020-00823-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al numeral 1° del auto inadmisorio de la demanda de fecha dieciséis de diciembre de 2020, pues lo aportado como avalúo catastral es una simple factura que corresponde al pago de impuesto, lo cual no corresponde a lo ordenado, el Juzgado la rechaza.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. León Camelo'.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA